

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Marta Elena Londoño Molina Juan Guillermo Londoño Molina Sergio Eduardo Longas Sosa
RADICADO	050013103003-2021-00054-00
Auto N°	514
ASUNTO	Sanea Trámite - Requiere Parte Actora

Revisado el trámite del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 42 del C.G. del P., se observa una falencia que es importante sanear y/o hacer control de legalidad sobre la misma, en aras de continuar el trámite del proceso en debida forma, por tal motivo, para subsanar dicha falencia es pertinente requerir a la parte actora para que aporte la constancia de entrega de la citación enviada para la notificación personal de la señora Marta Elena Londoño Molina, teniendo en cuenta que solo se anexó la guía de entrega, como se observa en el numeral 34 del expediente electrónico, y se requiere la constancia de entrega que emite la empresa de correo certificado que en el presente asunto se denomina “*ENVIAMOS*”.

De igual manera, se requiere a la parte actora para que proceda con los trámites pertinentes para el registro del embargo respectivo, en aras de continuar el proceso, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,
Firma Electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:
Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33872dbdf74f243f8b942fa4ddc064bd94a8d43cbabc8682fe2403e1ac210d1b

Documento generado en 17/08/2021 07:15:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>